



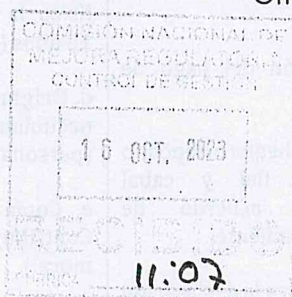
A/R

"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023

Oficio No. DA/1861/2023

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional
CONAMER
Frontera No. 16
Col. Roma Norte
C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc



Hago referencia al oficio No. CONAMER/23/5277, de 26 de septiembre de 2023, por el que en relación a la propuesta regulatoria denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE PODRÁ OTORGAR EL USO DE ESPACIOS FÍSICOS NO HOSPITALARIOS EN EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO", así como su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, peticona se justifique, además de la modificaciones mencionadas en la tabla 1 (se transcribe), cualquier acción regulatoria que difiere entre la propuesta Regulatoria, y los Lineamientos vigentes, además de que se aclare porque se considera que no aumenta la carga administrativa y los costos de cumplimiento para las personas físicas y morales.

En este sentido, se considera conveniente destacar el texto de la tabla 1, antes mencionada, que, como se observa del oficio No. CONAMER/23/5277, dice:

Lineamientos vigentes	Propuesta Regulatoria	Observaciones
"4. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, tratándose de arrendamientos de espacios físicos, con el apoyo de la Unidad Jurídica, revisará los expedientes, los cuales en forma enunciativa pero no limitativa deberán contener lo siguiente: a) Propuesta de servicios de la persona física y/o moral. b) Copia del Acta Constitutiva. c) Copia del Poder Notarial del representante legal (persona moral).	9. Una vez que el Grupo de trabajo autoriza el otorgamiento de los espacios físicos no hospitalarios para arrendamiento o comodato, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios debe solicitar la siguiente documentación a la persona física o moral sujeta del contrato: -Solicitud de espacios físicos no hospitalarios para arrendamiento a. Original/Copia certificada ante notario público y copia simple de la escritura pública (persona moral). b. Original/Copia certificada ante notario público y copia simple del	Aunque los numerales no coinciden entre las versiones comparadas, la lectura de ambas revela que el contenido de los numerales indicados está destinado a establecer los requisitos que la persona física o moral deberá cumplir, una vez que el Grupo de Trabajo haya autorizado la asignación de los espacios físicos para arrendamiento o comodato. Por lo que, se observa la inclusión de nuevos requisitos, como se puede apreciar en el comparativo.

D 71



d) Copia de la identificación oficial del representante legal o de la persona física que solicita ocupar el espacio físico, la cual no podrá ser menor de 18 años. e) Registro Federal de Contribuyentes. f) Última declaración del pago de impuestos. g) Presentar fianza, cheque o depósito que garantice el fiel y cabal cumplimiento del acuerdo de voluntades correspondiente. h) Escrito que contenga la declaración de buena fe de no estar inhabilitado para celebrar contratos con el sector público. i) Control de su personal. j) Horario de servicio. k) Relación del mobiliario y equipo que destinará para la prestación del servicio. l) En su caso, listado de precios de bienes y servicios. 5.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, tratándose de contratos de comodato de espacios físicos, con el apoyo de la Unidad Jurídica, revisará la documentación que se integrará a los expedientes, los cuales en forma enunciativa pero no limitativa deberán contener los siguientes elementos: a) Solicitud del espacio físico no hospitalario. b) Copia del Acta Constitutiva de la asociación. c) Copia del Poder Notarial del representante legal.	poder notarial del/la representante legal (persona moral). c. Original y copia de la identificación oficial del/la representante legal o de la persona física que solicita ocupar el espacio físico, la cual no podrá ser menor de 18 años (persona física y moral). d. Original y copia del acta de nacimiento no mayor a tres meses (persona física). e. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (persona física y moral). f. Última declaración del pago de impuestos (persona física y moral) g. Presentación de fianza por un 10% del monto total que comprenda el pago del arrendamiento durante la vigencia del contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento del mismo (persona física y moral) h. Original de escrito que contenga la declaración de buena fe de no estar involucrado en algún litigio, en hoja membretada. (persona física y moral) i. Relación de personal que estará dentro de la institución, en hoja membretada. (persona física y moral) j. Horario de servicio, en hoja membretada (persona física y moral) k. Relación del mobiliario y equipo que destinará para la prestación del servicio. (persona física y moral) l. En su caso, listado inicial de precios de los bienes y servicios que ofertará al público en general. (persona física y moral) m. Original y copia de comprobante de domicilio fiscal,	
---	---	--



d) Copia de la identificación oficial del representante legal de la asociación que solicita ocupar el espacio físico, el cual no podrá ser menor de 18 años. e) Escrito que contenga la declaración de buena fe de no estar inhabilitado para celebrar contratos con el sector público. f) Control de su personal. g) Relación del mobiliario y equipo que destinará para la prestación del servicio. h) Escrito en el que, a través de su representante legal, manifieste bajo protesta de decir verdad que las labores que desarrollará la asociación son sin fines de lucro y que contribuyen al cumplimiento de programas del Hospital Juárez de México, y los elementos que lo acrediten. 6. Si no se cuenta con alguno de los requisitos anteriores, se deberá presentar escrito en el que se expongan las razones por las cuales no se encuentran en posibilidad de exhibirlo y el tiempo que requiere para su presentación. 7. Tratándose de espacios físicos no hospitalarios, que fueron convocados y una vez que se tenga integrado el expediente respectivo, el Grupo de Trabajo seleccionará la propuesta más conveniente y que cumpla con todos los requisitos establecidos. Asimismo, se determinará el tipo de contrato que se estime procedente, y tratándose de los de arrendamiento, se requerirá la justipreciación que emita el INDAABIN. (sic) El realce es nuestro.	con antigüedad no mayor a tres meses. (persona física y moral). - Solicitud de espacios físicos no hospitalarios en comodato: a) Original/Copia certificada ante notario público y copia simple de la escritura pública (persona moral). b) Original/Copia certificada ante notario público y copia simple del poder notarial del/la representante legal. c) Original y copia de la identificación oficial del/la representante legal de la asociación que solicita ocupar el espacio físico, quien no podrá ser menor de 18 años. d) Original de escrito que contenga la declaración de buena fe de no estar involucrado en algún litigio, en hoja membretada. (persona física y moral). e) Relación de personal que estará dentro de la institución, en hoja membretada. (persona física y moral). f) Original de la relación del mobiliario y equipo que destinará para la prestación del servicio, en hoja membretada de la asociación. g) Escrito en el que, a través de su representante legal, manifieste bajo protesta de decir verdad que las labores que desarrollará son sin fines de lucro y que contribuyen al cumplimiento de programas del Hospital Juárez de México y los elementos que lo acrediten, en hoja membretada. (persona física y moral). h) Original y copia de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses. i) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de	
--	--	--





	ocasionar algún daño o perjuicio a la institución, asumirá los costos que se deriven de los mismos, en hoja membretada (persona física y moral). 10. La persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios debe solicitar al INDAABIN la justipreciación o el avalúo del espacio físico no hospitalario por arrendar, según corresponda, el cual será la base para fijar el cobro del arrendamiento y formará parte del expediente del contrato. El realce es nuestro.	
--	--	--

En efecto, del recuadro anterior logra evidenciarse que de conformidad con las modificaciones a la propuesta regulatoria, existen documentos con características específicas que el Acuerdo vigente no contiene, dentro de la que se destaca el peticionar originales y copia certificada de documentos, lo cual se justifica en mérito de salvaguardar los intereses de la Institución Hospitalaria, en una relación con particulares y asociaciones, con los que pudiera tenerse una situación litigiosa derivada de desacuerdos en la relación jurídica materia del arrendamiento y/o comodato de espacios físicos no hospitalarios.

En efecto, se considera que el solicitar Original y copia de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses. (persona física y moral); Original/Copia certificada ante notario público y copia simple de la escritura pública (persona moral); Original/Copia certificada ante notario público y copia simple del poder notarial del/la representante legal; Original y copia de la identificación oficial del/la representante legal de la asociación que solicita ocupar el espacio físico, quien no podrá ser menor de 18 años; Original de escrito que contenga la declaración de buena fe de no estar involucrado en algún litigio, en hoja membretada; Original y copia de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses; y manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de ocasionar algún daño o perjuicio a la institución, asumirá los costos que se deriven de los mismos, en hoja membretada (persona física y moral), se justifica en virtud de que con independencia de que los documentos en original y/o copia certificada brindan mayor certeza sobre su autenticidad, es decir provocan mayor certidumbre sobre los hechos consignados en los mismos, constituyen elementos para que ante una probable contienda entre arrendador y arrendatario, el primero cuente con instrumentos que permitan una adecuada defensa para salvaguardar sus intereses.

Además, se estima que la circunstancia de que en la propuesta regulatoria, tocante a la integración del Grupo de Trabajo, se establezca en quien recae las funciones de presidente, secretario ejecutivo, vocales e invitados, y quienes de ellos tendrán derecho a voz y voto, así como las actividades que realizarán cada uno, se justifica con el afán de brindar a los





Lineamientos para la celebración de actos jurídicos mediante los cuales se podrá otorgar el uso de espacios físicos no hospitalarios en el Hospital Juárez de México, la debida fundamentación y motivaciones sobre las decisiones que se adopten en cada uno de los casos que se sometan a la decisión de los miembros, quienes gozan de independientes entre sí y tienen responsabilidades individuales.

Ahora bien, se considera, en relación los invitados a las sesiones del Grupo de Trabajo, que es justificable que se delimiten sus actividades en las intervenciones a las sesiones en las que participen, y que se defina la circunstancia de que únicamente tengan derecho a voz y no a voto, pues lo que se busca con ello, es que los funcionarios que tienen función decisiva en los asuntos que se sometan a su consideración, cuenten con el apoyo necesario para tramitar y resolver las peticiones que se sometan a su arbitrio en materia de arrendamiento y de comodato de espacios físicos no hospitalario.

En general, se hace notar a esa Oficina del Comisionado General, que en nuestra consideración los cambios en la Propuesta Regulatoria, se justifican y son acordes a las expectativas del Hospital Juárez de México, para evitar riesgos en el otorgamiento en vía de arrendamiento o comodato, de espacios físicos no hospitalarios, siendo importante mencionar que en nuestro concepto ello no aumenta la carga administrativa y los costos de cumplimiento para las personas físicas y morales, pues la mayoría de acciones regulatorias atañen a actividades que deben desarrollar los integrantes del Grupo de Trabajo, que se encuentra constituido por funcionarios públicos, en tanto que los requerimientos que comprometen a las personas físicas y morales, ya son parte de sus instrumentos utilizados en sus funciones cotidianas.

Finalmente, debe decirse que las nuevas acciones pueden justificarse en la exención, al tener como fundamento y motivación los principios emanados en la Ley General de Bienes Nacionales y el Código Civil Federal.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Maricarmen Cruz Maldonado
Directora de Administración

ALOC/jpb